



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión
Radicado	05001-40-03-010- 2016-00635 -00
Asunto	No accede a lo solicitado y ordena remitir oficio

Solicita el apoderado del heredero Alirio de Jesús Tirado Rivera, que se proceda a la aprobación del trabajo de partición a fin de dar continuidad a las etapas procesales en la sucesión de la referencia, dado que se ha dado un tiempo prudencial y la interesada señora Blanca Rubí Tirado Álzate no ha gestionado lo pertinente a aportar el registro civil de nacimiento.

Ahora bien, revisadas las diligencias por auto del 2 de septiembre de la pasada anualidad, se ordenó oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que informara y certificara si dicha dependencia cuenta con registro civil de nacimiento de la señora Blanca Rubí Tirado, para tal efecto se expidió el oficio 2294 de la misma fecha.

Frente a este punto, es menester que, si bien no se ha diligenciado el mismo, lo anterior obedece en parte a que ninguno de los interesados lo ha gestionado pese a su deber legal para hacerlo (numeral 6 art. 78 CGP), y además por la regularización de los procesos, en el sentido que se han ido transformado a expedientes digitales en virtud de lo dispuesto del Decreto 806 de 2020 que ordenó el uso de las tecnologías de las información y comunicaciones con ocasión de la emergencia económica y sanitaria ocasionada por el Covid-19, que apenas ha permitido el acceso a los expedientes en forma virtual.

En consecuencia, no se accede a lo solicitado por el petente, pero en aras de dar celeridad al respectivo trámite y acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la

Secretaría del Despacho, se remita el oficio de la referencia al canal electrónico de la entidad rc_antioquiacordoba@registraduria.gov.co. Una vez se allegue respuesta por parte de la oficina requerida, se continuará con las etapas procesales siguientes.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

6

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**322394f8db4b57515f01cb11797afb3013365a4252b7acd3fcf16d408953
1107**

Documento generado en 27/11/2020 02:19:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**